



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 670-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de noviembre de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 17075-2018, de fecha 28 de setiembre de 2018, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña NAYDU MAGALI MONTALVO VALVERDE y don THOMAS EDISON LINARES RODRIGUEZ, y el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 15 de octubre de 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña NAYDU MAGALI MONTALVO VALVERDE y don THOMAS EDISON LINARES RODRIGUEZ, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña NAYDU MAGALI MONTALVO VALVERDE y don THOMAS EDISON LINARES RODRIGUEZ, se advierte que contrajeron matrimonio realizado en la Municipalidad Provincial de Ilo y región Moquegua, en fecha 02 de agosto de 2014 acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folios (09), adjuntan copia certificada de Acta de Conciliación N.º 126-2018 emitido por el Centro de Conciliación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, donde se establece el régimen de visitas, la pensión de alimentos y tenencia, de menores: Gisell Linares Montalvo, Kaleth Thomas Linares Montalvo y Camila Linares Montalvo, obrante a folios (06 y 07), declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS.





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, según Informe N.º 341-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 01 de octubre de 2018, obrante a folios (16, 17 y 18), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados y que han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, por lo que recomienda programar e invitar a la audiencia única de ratificación a las partes solicitantes;



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N.º 076-2018-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (20 y 21) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña NAYDU MAGALI MONTALVO VALVERDE y don THOMAS EDISON LINARES RODRIGUEZ, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 15 de octubre de 2018, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;



Que, mediante Informe N.º 375-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 19 de octubre de 2018, obrante a folios (25, 26 y 27), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se emita la opinión legal respecto del cumplimiento de los requisitos y se emita la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, mediante Opinión Legal N.º 577-2018-GAL/MDSS, de fecha 23 de octubre de 2018, obrante a folio (28 y 29) la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la precedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **NAYDU MAGALI MONTALVO VALVERDE** y don **THOMAS EDISON LINARES RODRIGUEZ**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N.º 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social y Humano  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana  
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 670-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)